

112
poblacion, y por ello los ingresos municipa-
les. La Comision no puede menos que ma-
nifestar su opinion teniendo á la vista
sus verdaderas obligaciones, que son el soste-
ner por todos los medios posibles el que no
se acaben de arruinar los Propios, y con el
lenguaje de la verdad, manifestar á V. S. J.
la persona J. ha situado el puerto de pais
á la inmediacion de Dho. Barracón en la
Puerta de la Taberna de la Unión de Coma,
ley se hallaba vendiendo en una Hija de aquel,
que la J. J. le expidió su permiso p.^a la
venta como puerto ambulante, pero no p.^a
perjudicar el libre tránsito del Pueblo, y
mucho menos p.^a perjudicar á los fondos
municipales. Bajo de estos principios la
Comision es de dictamen que V. S. desde he-
yo debe sostener las condiciones celebra-
das por la M.^a Junta de Propios desde
el año de 1806, y que la persona que ha

